

ningun valor desta Venta como en las Personas
que se introducen a manejar el peso y en la malicia de
los vendedores que vmederen la seda y se balen de otros
malos medios para aumentarla Cuius remedio le pare
ze proprio de la gran Surtificacion desta Ciudad y
ello duxere por combeniente que siempre asista conve
dor por Cuius mano y no otra pueritamente se pesa la
seda considerandole por cada libra Sintaxer que la
Ciudad tubiere por Surtio acordando al mismo ^{tiempo}
po quedende el dia de San Juan nose admittan ⁿⁱ ^{en} ^{los} ^{libros} ^{del} ^{contraste} ⁿⁱ ^{en} ^{la} ^{recaudacion} ^{de} ^{los} ^{caudales}, ⁿⁱ ^{se} ^{permitan} ^{peros} ^{de} ^{comprar} ^{seda} ^{en} ^{casas} ^{particulares} ^{por} ^{resultar} ^{de} ^{este} ^{abuso} ^{el} ^{menor} ^{preju}
en la seda y otros graves incombenientes observandose
la ordenancia que se halla establecida; todo lo qual
aparecido es obligacion haer presente a esta Ciudad
para que vuelvalo mas combeniente; Lauendo lo
oido de las juntas adichas Sinos por lo =
acordo que para resolver sobre la equidad que se
dezia, los Conedores se vna a Sumer Cauildo or
dinario y asimismo se vna adicho Cauildo para con
ferir sobre los demas puntos que contiene. En proposito
se traigan todos los acuerdos, arumentos desta Ven
ta recudimento y los demas papeles combenientes
Y en el qual se lea a Veintey ocho; de dicho mes de Ju
nio, dicho año, acordo lo siguiente

Se vna relacion de la racion standada haer ante
Cauildo para resolver sobre la racion de los Conedo
res de Lonxa a fin de que se les haga alguna equidad en el
precio del arrendamiento de dicha venta por lo respecti
vo al año proximo pasado en atencion a haerse esta
blerido universalmente la practica de que no lleuen
dros en las partidas de seda a quien fueren llamados
no se intro metan sin llamarlos concurso mottivo, to

E

